

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interes particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Decano de los Médicos de Cámara, me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. E. que el Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me participa hoy, que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúa sin novedad en su estado puerperal.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 28 de Mayo de 1910.—El Marqués de la Torrechilla.

—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se detallan, no han remitido a esta Administración las certificaciones de ingresos del primer trimestre de este año por los conceptos de 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas y 20 por 100 de la renta de propios, no obstante habérselas reclamado por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 40, del día 4 de Abril último.

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| Almeida | Piñero (El) |
| Benavente | Piñuel |
| Entrala | Pública de Valverde |
| Fariza | Rábano de Aliste |
| Fuentesecas | Revellinos |
| Lubián | Roelos |
| Manganeses Polvorosa | Sta. Cristina Polvorosa |
| Morales del Vino | Santibañez de Vidriales |
| Morales de Toro | Villadepera |
| Peque | Villalpando |

Asimismo los Alcaldes de Morales de Toro, San San Cristobal de Entreviñas y Villanueva del Campo, no han remitido copia certificada de las actas de subasta de arrendamiento de sus bienes de propios, ni la del presupuesto municipal de ingresos, reclamadas también por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Diciembre último.

Se les previene que, si en el plazo de diez días, siguientes al en que aparezca publicada esta circular en dicho periódico oficial, no remiten los mencionados documentos, me verá precisado a proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos, con la que quedan conminados.

Zamora 25 de Mayo de 1910.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—1391

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

- Fiscal suplente de Fonfria.
- Juez suplente de Navianos.

En el partido de Benavente.

- Fiscal de Castrogonzalo.
- Fiscal de San Pedro de Ceque.

En el partido de Fuentesauco.

- Juez suplente de Peleas de arriba.
- Juez suplente de Vallesa.

En el partido de Villalpando.

- Fiscal suplente de Otero de Sariegos.
- Juez de Villardefallaves.

Los que aspiren a ellos, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 25 de Mayo de 1910.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno Julián Castro.

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Benavente.

Don Nicanor Vara Fernández, aspirante a Fiscal de Burganes de Valverde.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 25 de Mayo de 1910.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1389

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORO

MES DE JUNIO DE 1910.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado la Contaduría municipal para su aprobación por el Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto por la ley Municipal vigente, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circular de 1.º de Junio de dicho año.

Capítulos.	Pesetas.
1.º Gastos del Ayuntamiento	2.043,41
2.º Policía de seguridad	1.528
3.º Policía urbana y rural	1.556,41
4.º Instrucción pública	681,24
5.º Beneficencia	776,45
6.º Obras públicas	1.608,87
7.º Corrección pública	
8.º Montes	
9.º Cargas	2.124,58
10.º Obras de nueva construcción	
11.º Imprevistos	265,90
12.º Resultas	1.570
TOTAL.	12.154,86

Toro 20 de Mayo de 1910.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas. R—1386

ESCALAFÓN PROVISIONAL DE MAESTRAS DE ESCUELAS PÚBLICAS

(Los servicios, tanto en las categorías como en el Magisterio, se contraen a 31 de Diciembre de 1909.)

Provincia de Zamora.

Nombres y apellidos.	Pueblo en que presta sus servicios.	CLASE de la Escuela.	Servicios en la categoría.			Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título profesional.	Nota del Título.	Otros Títulos.	Edad.	Observaciones.
			A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.					

Escalafón especial de Maestras de Escuelas superiores.

CUARTA CATEGORÍA.—SUELDO DE 1.625 PESETAS

DE 5 Á 10 AÑOS

D.ª María del Carmen Navas Flores	Zamora	Graduada	7	1		7	1		3	4	4	Superior Plan de 1901	Sobresaliente		28	
-----------------------------------	--------	----------	---	---	--	---	---	--	---	---	---	-----------------------	---------------	--	----	--

SEXTA CATEGORÍA.—SUELDO DE 1.100 PESETAS

DE 1 Á 5 AÑOS

D.ª Irene María Vieira Durán	Idem	Auxiliar	2	10	10	7	5	28				Superior id.	Sobresaliente		28	
María Josefa Gómez Sánchez	Idem	Idem	2	9		2	9					Superior	Aprobado		24	
Indalecia García Miguel	Idem	Idem	2	7	13	1	7	13				Idem	Sobresaliente		23	

Escalafón especial de Maestras de Escuelas elementales.

CUARTA CATEGORÍA.—SUELDO DE 1.375 PESETAS

DE 10 Á 15 AÑOS

D.ª Isabel Martín Cascón	Sustituida de una Escuela de Zamora	E. Completa	12	5		25	1	7				Superior	Sobresaliente		50	
--------------------------	-------------------------------------	-------------	----	---	--	----	---	---	--	--	--	----------	---------------	--	----	--

QUINTA CATEGORÍA.—SUELDO DE 1.100 PESETAS

DE 25 Á 30 AÑOS

D.ª Josefa Merino López	Toro	Idem	25	6		43	10	17		3	24	Superior	Aprobado		64	
-------------------------	------	------	----	---	--	----	----	----	--	---	----	----------	----------	--	----	--

DE 15 Á 20 AÑOS

D.ª Victoria Alvarez Portela	Benavente	Idem	18	7	9	27	8	21				Idem	Idem		56	
------------------------------	-----------	------	----	---	---	----	---	----	--	--	--	------	------	--	----	--

DE 10 Á 15 AÑOS

D.ª Catalina Sánchez González	Toro	Idem	11	7	10	41	6	20				Superior	Aprobado		64	
Rosa Ramona Sanz Domínguez	Fuentesauco	Idem	10	9	10	37	8	4		2	19	Idem	Idem		66	
Benita Carnero de Paz	Fermoselle	Idem	6	9	23	21	4	1				Idem	Sobresaliente		47	

DE 1 Á 5 AÑOS

D.ª Nicanora García Asensio	Villalpando	Idem	1	10	20	29	1	17		10	2	Idem	Idem		52	
Pilar Martínez y Bassó	Idem	Idem	1	10	14	28	3	25				Idem	Aprobado		46	

SEXTA CATEGORÍA.—SUELDO DE 825 PESETAS

DE 25 Á 30 AÑOS

D.ª Tomasa Ponce Fernández	Manganeses la Lampreana	E. Completa	25	6		43	1	18				Superior	Aprobado		63	
Feliciana Casas Calvo	Villanueva del Campo	Idem	25	6		29	10	14				Idem	Idem		54	
María Ermitas Alvarez	Morales del Vino	Idem	25	6		27	8	25				Idem	Idem		54	
Juliana Aguiar Hernández	Coreses	Idem	25	6		26	9	23				Elemental	Sobresaliente		46	

DE 15 Á 20 AÑOS

D.ª Florentina Martín Ramos	Alcañices	Idem	19	11	24	19	11	24				Superior	Idem		47	
Martina Astudillo Martín	Tagarabuena	Idem	19	9	1	19	9	1				Elemental	Aprobado		55	
María Centeno Crespo	Cerecinos de Campos	Idem	19			19						Superior	Idem		41	
Teresa de Jesús Sánchez Juanes	Pinilla de Toro	Idem	18	11	29	18	11	29				Idem	Sobresaliente		41	
Juana González Hernández	Carbajales de Alba	Idem	18	11	23	18	11	23		1	29	Idem	Idem		36	
Sofía Debesa Martínez	Vezdemarbán	Idem	18	1	1	18	1	1				Idem	Aprobado		42	
Francisca García Sebastián	Carbellino	Idem	17	7	22	47	10	27				Elemental	Idem		69	En comisión — Procede de 825
María Pérez Vicente	San Miguel de la Ribera	Idem	17	6		19	3					Superior	Idem		42	
Celerina Rodríguez Barba	Morales de Toro	Idem	16	11	9	16	11	9				Idem	Idem		41	
María Luisa Rodríguez Rivero	Casaséca de las Chanas	Idem	16	7	26	16	7	26				Idem	Idem		57	
Juana Muñelledes Sánchez	Bóveda	Idem	16	6	6	18	6	10		6	20	Idem	Sobresaliente		41	

DE 10 Á 15 AÑOS

D.ª Margarita Molina Villafáfila	Castroverde	Idem	14	6	9	17	2	27		9	26	Idem	Aprobado		47	
Amalia Escudero Cordero	Pobladura del Valle	Idem	14	6		14	6					Idem	Idem		37	En comisión.—Procede de 825
Valeriana Martín Alonso	Sanzoles	Idem	14	5	27	14	5	27				Id. Plan 1901	Premio		30	
Juana Vicente Román	San Cebrián de Castro	Idem	12	5	8	15		12				Superior	Aprobado		37	En comisión —Procede de 825
Perpetua Domínguez Rodríguez	Villamayor	Idem	11	9	11	21	8	6		3		Elemental	Sobresaliente		44	
Isabel González Luna	Corrales	Idem	11	7	20	11	7	20				Superior	Idem		34	
M.ª Covadonga Hidalgo Galiano	Castrogonzalo	Idem	11	7	19	11	7	19				Idem	Aprobado		29	
María Teresa Borrego López	Villaralbo	Idem	11	7	18	12	2	25		1	2	Idem	Sobresaliente		30	
Terésa del Brio García	Pérdigon	Idem	11	7	17	11	7	17				Idem	Aprobado		34	
Inocencia Rodríguez de la Fuente	Puebla de Sanabria	Idem	11	7	7	11	7	7		1	8	Idem	Sobresaliente		30	
M.ª D. A. Ferrero Hernández	Villalobos	Idem	10		28	10		28		3	28	Idem	Aprobado		30	

DE 5 Á 10 AÑOS

D.ª Maximiliana Varela Gómez	Vezdemarbán	Idem	8	7	1	16	6	16				Idem	Idem		35		
Lucila Miguel Sánchez	Fuentés de Ropel	Idem	7	10	5	7	10	5				Id. Plan 1901	Sobresaliente		27		
María E. Rodríguez Fernández	Cañizal	Idem	7	10		7	10			2	1	3	Superior	Idem		29	
Venancia Pérez Chillón	Almeida	Idem	7	10		7	10					Idem	Idem		35		
Julia Fernández y Fernández	Belver	Idem	7	10		7	10					Idem	Idem		34		
Esperanza Gregorio Lobato	Montamarta	Idem	7	4	1	11	3	1				Idem	Aprobado		32	Derechos limitados	
Andrea Marcos Alonso	Moraleja del Vino	Idem	7	1	7		1					Id. Plan 1901	Sobresaliente		33	Idem id.	
Regina de la Iglesia Alonso	Peñausende	Idem	7		23	11	26	1		8	4	Superior	Aprobado		51	Idem id.	
Francisca Toribio Raposo	Villafáfila	Idem	5	8	9	5	8	9				Idem	Sobresaliente		29		

DE 1 Á 5 AÑOS

D.ª María Patrocinio Esteban Pérez	Excedente, motivos salud	Idem	4	10	4	4	10	4				Normal	Aprobado		28	Excedente
Manuela García Martín	Moraleja del Vino	Idem	3	1	8	10	7	17				Superior	Idem		30	Derechos limitados
Remedios Sánchez Martín	Pereruela	Idem	2	8	15	2	8	15		9		Idem	Idem		24	
Rafaela Antonio Delgado	Pajares	Idem	2	8	8	2	8	8		5	10	Idem	Idem		31	
Vicenta Garcarista	Venialbo	Idem	2	8		2	8					Elemental	Idem		26	
Teodosia Villaverde Benavides	San Miguel del Valle	Idem	2	2		20	5	16		2	10	Superior	Sobresaliente		41	Derechos limitados

MENOS DE 1 AÑO

Table with columns for names, locations, educational levels, and scores. Includes names like Amalia Sánchez Hernández and Luisa Martín Rodríguez.

SÉPTIMA CATEGORÍA.—SUELDO DE 625 PESETAS

DE 25 Á 30 AÑOS

Table with columns for names, locations, educational levels, and scores. Includes names like Manuela Rodríguez Montesinos and Claudia Guantes Prieto.

Los derechos en esta categoría se entienden limitados, con arreglo a la Real orden de 8 de Marzo del año actual, para las Maestras que figuran en ella.

DE 20 Á 25 AÑOS

Table with columns for names, locations, educational levels, and scores. Includes names like Irene Llamas Yañez and Felipa Hernández López.

DE 15 Á 20 AÑOS

Table with columns for names, locations, educational levels, and scores. Includes names like Felipa Parra Martín and Aurea Rodríguez Perero.

DE 10 Á 15 AÑOS

Table with columns for names, locations, educational levels, and scores. Includes names like M.ª Carmen Hernández Tejedor and Teresa Benítez Nieto.

DE 5 Á 10 AÑOS

Table with columns for names, locations, educational levels, and scores. Includes names like Regina Alvarez y Alvarez and Josefa Mozo Toribio.

DE 1 Á 5 AÑOS

Table with columns for names, locations, educational levels, and scores. Includes names like M.ª Concepción López Iturbe and Aniceta Baena Pinto.

(Se continuará.)

Ayuntamientos.

PEGO (EL)

Vacante la plaza de Médico, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia por término de treinta días, dotación 750 pesetas anuales, por la asistencia de diez y seis familias pobres, reconocimiento de quintos y demás Las iguales producen 150 fanegas de trigo próximamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en el plazo indicado y en la Secretaría del Ayuntamiento; pasado aquél no se admitirá ninguna de las que se presenten.

El Pego 22 de Abril de 1910.—El Alcalde, Felipe Hernández. R—1393

SAN PEDRO DE LA VIÑA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 3 del actual, entre otros particulares acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los terrenos comunales así como de los caminos vecinales de este término municipal, á los diez días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dando principio al acto á las diez de su mañana en el sitio denominado camino de Piedra; fincado y terminado éste, se continuará por el de Patalamula que conduce desde Fuente Encalada á Brime de Sog y sucesivamente hasta su terminación por todo el distrito jurisdiccional, cuyo deslinde lo hará la Junta que nombre esta Corporación.

Los terratenientes que se consideren perjudicados presentarán á los ocho días hábiles sus reclamaciones con documentos legales, pues transcurridos que sean no serán admitidas las que se presenten; advirtiéndoles que si algún terrateniente tiene piedras, pared ó tapia fuera de los límites de la demarcación, quedan sometidos á quitarlos en el improrrogable plazo de quince días al en que se termine la demarcación, bajo la multa de quince pesetas que se harán efectivas en el papel de pagos al Estado, con que desde luego quedan conminados.

Lo que se hace público para conocimiento de los terratenientes que tengan fincas colindantes y por si desean presenciar dicha operación.

San Pedro de la Viña 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Valentín Ferrero. R—1351

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Argusino	Entrala
Zafara	Pobladora del Valle
Terroso	Santa María de Valverde

FUENTES DE ROPEL

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de Ordenación y Depositaria, correspondientes al año 1909, se anuncia hallarse expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, para que puedan examinarlas los vecinos que lo deseen y presentar las observaciones que juzguen pertinentes.

Fuentes de Ropel 17 de Abril de 1910.—El Alcalde, Toribio Alonso. R—1340

En el octavo día, á contar desde el en que este anuncio aparezca insertado en el periódico oficial de la provincia, tendrá lugar, de diez á doce, en la Casa Consistorial, el arriendo en pública licitación de los pastos de las fincas de particulares de Santa Marina en este término, para con su producto cu-

brir en parte las atenciones de este Municipio en compensación del foro que éste satisface y que grava sobre dichas fincas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que quiera examinarlo, y el tipo para la subasta es el de mil pesetas.

Fuentes de Ropel 22 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Toribio Alonso. R—1377

ESCUADRO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de rastrojera y barbechera para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales puedan ser examinados y exponer los contribuyentes lo que á su derecho convenga; pasado dicho plazo no habrá derecho á cosa alguna sobre el expresado reparto.

Lo que se hace público para todos en general. Escuadro 18 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Floriano Vicente. R—1331

MUELAS DEL PAN

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1909, rendidas por el Alcalde que suscribe y Depositario D. José Vicente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formular por escrito sobre las mismas los reparos ú objeciones que tengan por conveniente; pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Muelas del Pan 20 de Abril de 1910.—El Alcalde, Alfonso Pelayo. R—1350

MAYALDE

Hallándose terminado el repartimiento de paja y leña para el año actual, hecho por la Junta municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, después que aparezca inserto en el periódico oficial, para que los contribuyentes puedan examinarlo y poner las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que el que no las presente en dicho plazo, no serán admitidas por justas que sean.

Mayalde 20 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Domingo Miguel. R—1386

VILLARINO TRAS LA SIERRA

No habiendo comparecido el mozo Jacinto Macho Lorenzo, hijo de Julián y Fernanda, número 1 del sorteo del actual reemplazo, á ninguna de las operaciones de quintas, á pesar de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley en la persona de su padre, que tiene manifestado hallarse en Buenos Aires, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: Estatura la talla legal, pelo negro, nariz regular, barba lampiña, color trigueño, ojos negros, frente espaciosa, sabe leer y escribir, señar particulares ninguna.

Villarino 15 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Gregorio Fernández. R—1313

FUENTESAUCA

No habiendo comparecido los mozos Vicente Martín Juárez, hijo de Lázaro y de Hilaria; Adrián Lamas Zamorano, hijo de Patricio y de Elvira,

Marcial Morales López, hijo de Ezequiel y de Rupta; Sotero Marcos García Arroyuelo, hijo de Gervasio y de Petra; Manuel Boiza Boiza, hijo de Felipe y María y Salvador Maya Sánchez, hijo de Juan y de Gabina, todos de esta naturaleza y vecindad, números 15, 16, 19, 24, 28 y 36 respectivamente del sorteo para el Reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, se les ha instruido el oportuno expediente, de conformidad al capítulo 11 de la vigente ley del concepto y por sus resultados esta Corporación municipal en sesión del día 30 de Abril último, les ha declarado prófugos, con la penalidad que establecen los artículos 107 y 111 de citada Ley.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta de esta provincia; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de citada Comisión mixta.

Fuentesauca 11 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Luis G. Villaboa. R—1381

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, los apéndice al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares, bases de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana, respectivamente, para el año de 1911, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar dentro de aquel plazo sus reclamaciones.

San Cebrián de Castro 23 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Carlos Rodríguez. R—1387

VILLALUBE

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas del actual Reemplazo el mozo Manuel Fernández Rodríguez, hijo de José y Balbina, núm. 13 del sorteo, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en legal forma un tío del mismo, habiendo manifestado que su referido sobrino y padres se hallaban en Buenos Aires (Mendoza); y que les ha escrito mandándole á pedir las certificaciones de reconocimiento y talla del Consulado, y como no se hayan recibido como disponen los casos 2.º y 3.º del artículo 95 de la ley de Reclutamiento, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la citada Ley, ordenado así por la Comisión mixta de Zamora, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

A referido mozo y á sus familiares se les invita á presentarse oportunamente con el fin de que les aproveche los beneficios del apartado 3.º del artículo 115 de la Ley y librarse de las responsabilidades del 112 de la misma.

Rogando á todas las Autoridades de la Nación y á sus representantes en el Extranjero, detengan á dicho mozo y lo remitan á mi disposición ó ante la Comisión mixta de la provincia.

Villalube 23 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Bernardo Vara. R—1378

ROELOS

Por acuerdo del Ayuntamiento, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de treinta familias pobres.

El contrato será por tiempo ilimitado y los aspirantes presentarán en esta Alcaldía las solicitudes debidamente documentadas y en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en periódico oficial de la provincia.

El solicitante agraciado fijará la residencia en esta localidad.

Roelos 17 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Niconor Vaquero. R—1380